



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR A UNA/UN INTEGRANTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; en los artículos 80 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República y

CONSIDERANDO

- I. Que el 15 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.
- II. Que este Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Que en el Decreto de referencia se reformaron, entre otros, la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado..."
- IV. Que en los párrafos tercero y quinto de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció:

"El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano..."

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo."

- V. Que el párrafo sexto de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución".

- VI. Que en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación señala que el Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.
- VII. Que el 21 de mayo de 2019 se emitió Convocatoria Pública, para designar al Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, mismo que se dio por concluido mediante Acuerdo del 19 de junio de 2019, misma fecha en la que se pronunció una Convocatoria para formular una nueva propuesta para nombrar al Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.
- VIII. Que después del proceso correspondiente el 1 de julio de 2019 se aprobó Acuerdo de este órgano de gobierno por el que se puso a consideración del pleno del Senado de la República, el nombramiento de siete integrantes del Consejo Técnico de Educación del Organismo para La Mejora Continua de la Educación, resultando electas las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

- Rafael Freyre Martínez, por un periodo de tres años.
- Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante, por un periodo de tres años.
- Roberto Tomás Miklos Ilkovics, por un periodo de tres años.
- José Gabriel Cámara y Cervera, por un periodo de cuatro años.
- María Eugenia Alvarado Rodríguez, por un periodo de cuatro años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Leonel Pérez Expósito, por un periodo de cuatro años.
 - Rocío Bárcena Molina, por un periodo de cinco años.
- IX. El pasado 25 de febrero de 2021, se recibió oficio del C. José Gabriel Cámara y Cervera, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de Integrante del Consejo Técnico de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, debido a que fue designado como Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- X. El 26 de abril de 2021, se turnó a la Junta de Coordinación Política, oficio signado por la Comisionada Presidenta de la Junta Directiva del Organismos para la Mejora Continua de la Educación, C. Etelvina Sandoval Flores, mediante el que solicita se lleve a cabo la designación de dos nuevos integrantes del Consejo Técnico de Educación.
- XI. Que el párrafo cuarto del artículo 43 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación, estipula que en caso de falta absoluta de un integrante del Consejo la persona que se elija solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido.
- XII. Que en el quinto párrafo del Noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, se señala:
- "Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección."*
- XIII. Que respecto al nombramiento al que se refiere la presente Convocatoria, no se prevén, en las normas constitucionales y legales vigentes, requisitos aplicables más allá a los establecidos en el párrafo sexto de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución y en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación, el cual señala que las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además, acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Que, por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos y con la finalidad de cubrir la vacante que se ha generado en el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de Educación, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Se convoca a las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general, a que presenten candidaturas para ser parte del Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

BASES

PRIMERA. Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser mexicana o mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
3. Contar con al menos diez años de experiencia y ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
5. Acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia;
6. No haber sido dirigente de algún partido político o candidata/candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
7. No estar inhabilitada/inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
8. No haber sido Secretaria/Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senadora/ Senador, Diputada/Diputado Federal/Local, ni Gobernadora/Gobernador de algún Estado o Jefa/Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.

SEGUNDA. La Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo como integrante en el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible en la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx, de las 8:00 horas del día 27 de septiembre de 2021 y hasta las 17:00 horas del día 8 de octubre del presente, (Tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

TERCERA. Para acreditar lo señalado en la Base PRIMERA, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada en la que manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección;
2. Currículum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico; y, que contenga información principalmente de la experiencia en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;
3. Documento con la exposición de motivos de su aspiración;
4. Carta expedida por alguna institución educativa, a través de su representante legal o de persona facultada para ello, en la que se haga constar el aval de proponer a la candidata o candidato;
5. Copia del acta de nacimiento de la candidata o candidato;
6. Copia de identificación oficial vigente de la candidata o candidato (INE, pasaporte);
7. Copia del título profesional;
8. Copia de la cédula profesional;
9. Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste:
 - a. Ser mexicana/mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
 - b. Gozar de buena reputación;
 - c. No haber sido condenada/condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - d. Contar con al menos diez años de experiencia y ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además de acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;
 - e. No haber sido dirigente de algún partido político o candidata/candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
 - f. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - g. No haber desempeñado el cargo de Secretaria/Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senadora/Senador, Diputada/Diputado Federal/Local, ni Gobernadora/Gobernador de algún Estado, o Jefa/Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- h. Que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, así como las determinaciones que deriven de la misma", y
10. Ensayo de autoría propia, en un máximo de 7 cuartillas, en hoja carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:
- Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación frente a la Conaedu (Consejo Nacional de Autoridades Educativas) ¿Cómo debería funcionar el Sistema conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 3o? El papel de la Mejoredu es coordinar el Sistema, ¿ello qué implica en la práctica y qué rol debería tener el Consejo Técnico?
 - En el marco de la pospandemia y de la probable pérdida de aprendizajes y de las atribuciones de la Mejoredu y de acuerdo con el fin de la mejora continua (el desarrollo del Sistema Educativo Nacional y el incremento del logro académico de los educandos) ¿cómo debería diagnosticar la Mejoredu la situación en cada localidad del país? ¿Cómo obtener información relevante, veraz, pertinente sobre el impacto de la pandemia en los estudiantes?
 - Conforme a la información obtenida por Mejoredu u otras instituciones, ¿sobre qué deberían de poner énfasis las recomendaciones de la Mejoredu para sobrepasar la crisis de los aprendizajes causada por la covid-19 (políticas públicas, infraestructura, aspectos socioemocionales, capacitación docente, apoyo pedagógico, etc) y a quién deberían de estar dirigidas (docentes, padres y madres de familia, personal directivo, autoridades educativas, etc)?

CUARTA. Los documentos descritos en la Base TERCERA **deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, en su versión original en formato PDF con un tamaño máximo de 20Mb.**

QUINTA: Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

SEXTA: La persona aspirante a integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación que se someta al procedimiento de designación al que se refiere esta convocatoria, **deberá, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico** necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx) en el apartado "Convocatorias".
- b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente convocatoria.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso, imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro, ubicado en el apartado **Manuales** en la opción **Información** del portal de registro.
- g) Desde el portal **deberá descargar** los siguientes formatos, complementar la información solicitada en estos, **colocar su firma autógrafa y digitalizar**:
 1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
 2. Curriculum Vitae.
 3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
 - Gozar de buena reputación;
 - No haber sido condenada o condenado por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - Que no se encuentra suspendida o suspendido, privada o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
 - No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
 - Contar con al menos diez años de experiencia y ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además de acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;
 - No haber desempeñado el cargo de Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal/Local, ni Gobernadora o Gobernador de algún Estado o Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, así como las determinaciones que deriven de la misma".
- h)** Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente convocatoria, en su versión original.
- i)** Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página www.senado.gob.mx
- j)** La **persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación** por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, **sin que ello implique su registro**. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- k)** La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 8 de octubre del año en curso, a las 17:00 horas.

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

SÉPTIMA: Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de los documentos, a la Comisión de Educación del Senado de la República, aquellos que sean validados. **La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.**

OCTAVA: Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de los aspirantes, la Comisión de Educación emitirá las versiones públicas de la documentación de cada una de las candidatas y los candidatos para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección.

El listado de las candidatas y los candidatos inscritos para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Educación.

NOVENA: La Junta Directiva de la Comisión de Educación acordará el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, a más tardar el 15 de octubre de 2021.

DÉCIMA: La Comisión de Educación hará el análisis de las candidaturas y presentará, a más tardar, el 28 de octubre del presente, mediante dictamen fundado y motivado, el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de especialización e idoneidad, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar dicho cargo.

DÉCIMA PRIMERA: Una vez recibido el listado de los candidatos, en los términos del punto anterior, la Junta de Coordinación Política propondrá, mediante Acuerdo al Pleno del Senado de la República, el nombre de la candidata/candidato que cubrirá la vacante en el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

DÉCIMA SEGUNDA: La propuesta de la Junta de Coordinación Política será presentada para su votación por cédula en el Pleno y, en caso de que la/el aspirante no obtenga el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, se realizará una segunda votación. Si en esta no se alcanza dicha mayoría, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión que para tal efecto se acuerde.

DÉCIMA TERCERA: La nueva propuesta, en su caso, se someterá a lo dispuesto en la Base anterior.

DÉCIMO CUARTA: La persona que resulte electa rendirá la protesta de ley ante el Pleno.

DÉCIMA QUINTA: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DÉCIMA SEXTA: Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Educación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 21 de septiembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Sen. Ricardo Montreal Ávila
Presidenta
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena



Sen. Julen Rementería del Puerto
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional




Sen. Miguel Ángel Osorio Chong
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



Sen. Dante Delgado Rannauro
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social



Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



Sen. Higinio Martínez Miranda
Grupo Parlamentario de Morena



Sen. Freyda Marybel Villegas Canché
Grupo Parlamentario de Morena



Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR A UNA/UN INTEGRANTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.